

**DATOS DEL CONTRATO**

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	003-2025
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>E.S.E BELLOSALUD</b>
<b>NIT</b>	800174995-1
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LABORATORIO MEDICO ECHAVARRIA S.A.S</b>
<b>NIT:</b>	890.906.793-0
<b>OBJETO CONTRATO INICIAL:</b>	“Prestar servicio de procesamiento y lectura de las pruebas de laboratorio clínico que requieren verificación, además de controles biológicos, exámenes de código fucsia, urgencias, hospitalización y lectura de citologías
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Hasta el 31 de diciembre de 2026
<b>VALOR CONTRATO</b>	Treinta y Seis millones de pesos M/L (\$ 36.000.000),
<b>CDP</b>	06 del 01 de enero de 2026
<b>RP</b>	06 - De Enero de 2026

**VIGILADO supersalud**  
 Línea de Atención al Usuario: 80008770 - Bogotá, D.C.  
 Línea Gratuita Nacional: 018 000910893

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71,672.305 quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLO SALUD**, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **SIMON ECHAVARRIA URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.017.155.875**, en calidad de Representante Legal de **LABORATORIO MEDICO ECHAVARRIA S.A.S.** con número de identificación tributaria, **890.906.793-0** quien en adelante y para los efectos jurídicos de la presente adición se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato para la prestación de servicios de salud – ayudas diagnósticas, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga bajo su responsabilidad a “Prestar servicio de procesamiento y lectura de las pruebas de laboratorio clínico que requieren verificación, además de controles biológicos, exámenes de código fucsia, urgencias, hospitalización y lectura de citologías

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de Treinta y Seis millones de pesos M/L (\$ 36.000.000), que serán pagados al contratista de forma mensual, de acuerdo con el volumen de los servicios prestados por parte del contratista, según previa presentación de la factura los 25 de cada mes y con un plazo máximo de 60 días, a la cual debe adjuntar su informe de actividades discriminando lo ejecutado durante el tiempo establecido para el pago, las evidencias respectivas, el formato diligenciado por el supervisor del contrato donde de fe

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: Diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

		<b>CONTRATO N° 003 DE 2025</b>		<b>E.S.E BELLOSALUD</b> Nit: 800174995-1 PBX: 4 48 20 30 www.esebellosalud.go v.CO	
Código: G-PC-F21		Versión: 04		Fecha: Marzo de 2021	
				Página: 2 de 6	

del efectivo desarrollo de estas actividades, además de la certificación del pago de su seguridad social del mes inmediatamente anterior al cobro.

**TERCERA. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

**CUARTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Estará a cargo de la coordinadora del laboratorio, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

**QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.002, concepto: Servicios de salud, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 06 del 01 de enero de 2026, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, Treinta y Seis millones de pesos M/L (\$ 36.000.000)

**SEXTA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Hasta el 31 de diciembre de 2026

**SEPTIMA. Obligaciones del contratista:** 1) La lectura y el procesamiento de pruebas de laboratorio Código Fucsia. 2) La lectura y el procesamiento deben realizarse en laboratorios que cumplan con las normas y controles de calidad reglamentados para tal fin. 3) Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que la E.S.E BELLOSALUD realice a través del supervisor designado; además atender sus recomendaciones. 4) Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades realizadas a los beneficiarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 5) Abstenerse de prestar servicios que no estén autorizados por el supervisor y que no estén en la propuesta económica 6) Cumplir con las obligaciones frente al sistema integral de Seguridad Social integral. 7) No continuar con la Prestación del servicio una vez agotado el valor pactado en el presente contrato. 8) Garantizar insumos de óptima calidad para la ejecución del objeto contractual. 9) Presentar los informes y registros necesarios como evidencia de las actividades realizadas. 10) Todas las demás funciones que sean inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual. 11) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE Bellosalud, ni de la ESE Bellosalud con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 12) En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: \*Procurar el cuidado integral de su salud.\*Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.\* Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.\* Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: Diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

		<b>CONTRATO N° 003 DE 2025</b>		<b>E.S.E BELLOSALUD</b> Nit: 800174995-1 PBX: 4 48 20 30 www.esebellosalud.go v.CO	
Código: G-PC-F21		Versión: 04	Fecha: Marzo de 2021		Página: 3 de 6

**VIGILADO Supersalud**  
Línea de Atención al Usuario: 80009370 - Bogotá, D.C.  
 Línea Operativa Nacional al 018 800010382

Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **13)** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **14)** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **15)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **16).** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **17)** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **18).** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad que expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **19)** Aportar los documentos necesarios para la legalización del contrato, contenidos en la presente invitación y documentos previos, que hacen parte integral del contrato. **20)** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el referente desde la secretaria de Salud de Bello y se relacionen con el objeto del contrato. **21)** Constituir las garantías necesarias para la aprobación de la ESE Bellosalud, en los términos y condiciones pactados. **22)** Permitir al supervisor asignado por la ESE Bellosalud y al referente de la secretaria de Salud de Bello, realizar la inspección durante la ejecución del contrato, de las condiciones de cumplimiento de este, así como tomar evidencias de ello.

**OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la CONTRATISTA; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. 2) Facilitar a la contratista los medios, plantillas, documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

**NOVENA: GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 que establece: ... “ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLO SALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías.”

**Cumplimiento del objeto contractual:** el cual se configura como un riesgo bajo en cuanto probabilidad de ocurrencia de incumplimiento del contrato y de impacto medio en la medida que puede afectar la prestación de los servicios de forma temporal. Sin embargo, es intervenible a través de una adecuada y oportuna supervisión contractual. Se trata de un riesgo amparable a través del sistema de garantías.

**Calidad del servicio:** el cual se configura como un riesgo bajo en cuanto probabilidad de ocurrencia de que los servicios esperados no sean de la calidad expectante. Se trata de un riesgo de impacto medio en la medida que puede afectar la prestación de los servicios de forma

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: Diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

		<b>CONTRATO N° 003 DE 2025</b>		E.S.E BELLOSALUD Nit: 800174995-1 PBX: 4 48 20 30 www.esebellosalud.go V.CO	
Código: G-PC-F21		Versión: 04		Fecha: Marzo de 2021	
Página: 4 de 6					

temporal. Sin embargo, es intervenible a través de una adecuada y oportuna supervisión contractual. Se trata de un riesgo amparable a través del sistema de garantías.

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** el cual se configura como un riesgo bajo en cuanto probabilidad de ocurrencia y de impacto medio en la medida que puede afectar la entidad contratante a nivel jurídico y presupuestal, de llegarse a generar. Sin embargo, se trata de un riesgo amparable a través del sistema de garantías.

**Responsabilidad civil** que se puede configurar ante la ocurrencia de un hecho que comprometa la salud de un usuario de los servicios ofrecidos por la entidad contratante. Para estos efectos se exigirá al contratista la potiza de responsabilidad civil ante un eventual daño que se pueda generar por la ocurrencia de un evento adverso.

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (04) meses mas
2	CALIDAD DEL SERVICIO	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres (03) años más.
4	RESPONSABILIDAD CIVIL	200 SMMLV	PLAZO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS.

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bello Salud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

**DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA ESEBELLOSALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: Diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

 <p><b>ESE BelloSalud</b> Juntos construimos vidas saludables</p>	<p><b>CONTRATO N° 003 DE 2025</b></p>	<p><b>E.S.E BELLOSALUD</b> Nit: 800174995-1 PBX: 4 48 20 30 www.esebellosalud.go v.CO</p>	
Código: G-PC-F21	Versión: 04	Fecha: Marzo de 2021	Página: 5 de 6

VIGILADO Supersalud  
 Línea de Atención al Usuario: 80008700 - Bogotá, D.C.  
 Oficina General Nacional: 018 8000 1038

ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados A LA ESE BELLOSALUD, superen el valor de la cláusula penal.

**DECIMA PRIMERA. CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

**DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

**DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE** no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato, y en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA**.

**DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E BELLOSALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad y registro presupuestal y estudios previos expedidos por **EL CONTRATANTE**, **b)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor del contrato, el ordenador del gasto de la entidad contratante y **EL CONTRATISTA**, **d)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad **CONTRATISTA**, **e)** certificado de existencia y representación legal de la empresa contratista expedido hace menos de 90 días, **f)** "RUT" Registro Único Tributario, **g)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República de la empresa contratista y su representante legal **h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la empresa contratista y su representante legal **i)** Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. **j)** La demás documentación legal que haya exigido la entidad contratante en la invitación y establecido en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: Diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

 <p><b>ESE BelloSalud</b> Juntas construimos vidas saludables</p>	<p><b>CONTRATO N° 003 DE 2025</b></p>	<p><b>E.S.E BELLOSALUD</b> Nit: 800174995-1 PBX: 4 48 20 30 www.esebellosalud.go v.CO</p>	
Código: G-PC-F21	Versión: 04	Fecha: Marzo de 2021	Página: 6 de 6

**VIGILADO Supersalud**  
 Línea de Atención al Usuario: 80000770 - Bogotá, D.C.  
 Número de Registro: 0170001000

**DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

**DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

**DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**DECIMA NOVENA. EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecuta con la fecha de suscripción del acta de inicio, registró presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato el día de enero de 2026



**CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**  
GERENTE  
E.S.E Bellosalud

**SIMON ECHAVARRI A URIBE**  
Firmado digitalmente por SIMON ECHAVARRIA URIBE  
Fecha: 2025.12.29 18:02:56 -05'00'

**SIMON URIBE ECHAVARRIA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
LABORATORIO MEDICO ECHAVARRIA S.A.S  
Contratista

Proyectó: Elizabeth Foronda Muñoz  
Revisó: Catalina Álvarez Arango – jefe Jurídica E.S.E Bellosalud.

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: Diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016